



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUDIENCIA DE REMATE No. 2

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: WILLIAM OVIEDO FARINANGO
Demandado: HEREDEROS DE LEONOR MARINA CICCARONE DE WILKINS
Radicación: 76001-3103-009-2011-00030-00

1.- En Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señalada previamente en el proceso de la referencia – auto No. 1879 del 19 de octubre de 2020, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del inmueble de propiedad de la parte demandada - Herederos de Leonor Marina Ciccarone de Wilkins-, sobre el bien identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-184200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; la suscrita Juez declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

Se deja constancia que no se evidencia la participación de ninguna persona en esta videollamada.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P., transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente la página del diario «La República» de fecha 12 y 13 de diciembre de 2020, donde se publicó el aviso de remate, dándose cumplimiento al artículo 450 del C.G.P. y se dio a conocer la venta en pública subasta del bien identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-184200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, que a continuación se describe:

- tipo predio urbano, Casa quinta de habitación, situada en el barrio Granada, junto con el lote ubicado en el cruce de la venida 9A N con la Calle 12 N Numero 9-67. El cual se describe tal y como aparece en la escritura pública No. 421 del año 2007, corrida en la Notaria Octava del Circulo de Cali: « *Ubicado en el cruce de la AVENIDA 9A N con la Calle 12 N, marcado en su puerta principal de entrada con el número 8 - 67 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, hoy según certificado de tradición tiene el número 9- 67, distinguido con la Matrícula*

Inmobiliaria No. 370-184200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle, de propiedad de la señora LEONOR MARINA CICCARONE DE WILKINS, el inmueble corresponde a un lote de terreno, con su respectiva casa de habitación sobre él construida con un área aproximada de 290 M2, alindado así: NORESTE, en extensión de 12,30 metros aproximadamente, con la Calle 12 Norte; SURESTE, pared propia de por medio, con predio que fue de Hernando Villafañe, después de Juan Arango; SUROESTE, en extensión de 25.50 metros, con casa que fue de la señora Cristina Serrano viuda de Lourido, hoy del doctor Eduardo Alban Holguín, pared medianera de por medio y NOROESTE, en igual extensión con la Avenida 9 A Norte de esta ciudad.». El inmueble está avaluado por la suma de **NOVECIENTOS VIENTRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$923.800.000.00)**. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, esto es, **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$646.660.000.00)**, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es, **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$369.520.000.00)**, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760012031801, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Regional Cali.

A continuación, se pasa a verificar pantalla a fin de verificar si se han presentado posturas dentro de los 5 días anteriores a esta audiencia y/o dentro de la hora asignada para ello. Se constata que en el correo institucional del juzgado no se ha recibido emails que contenga postura alguna.

4.- Por consiguiente, mediante auto No. 017 se RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR desierta la diligencia de remate por falta de postores.

SEGUNDO.- Se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la devolución de los depósitos judiciales consignados y que no fueron presentados en esta diligencia.

5. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la misma siendo las 11:07 AM. Expídase el acta respectiva.

La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO